



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Barranquilla, diez, (10) de agosto de dos mil veinte, (2020).

Tipo de proceso : Verbal (restitución de inmueble arrendado)
Radicación : 2019-291
Demandante : Carmen Salgado de Daza
Demandado : Rosa Elvira Garzón Cáceres y otros

Se allega al plenario, memorial de fecha 06 de agosto de 2020, por medio del cual, la apoderada judicial de la parte de demandante, solicita la corrección del oficio N° 3920 de fecha 29 de noviembre de 2019, pues, en el mismo, se ordenó requerir a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE SANTA MARTA cuando lo correcto era oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

En ese orden de ideas, se hace imperioso corregir el auto adiado 29 de noviembre de 2019, y notificado por estado el 02 de diciembre del mismo año, que dio origen a la expedición de dicho oficio de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del C.G.P., que al tenor indica:

"Artículo 286: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

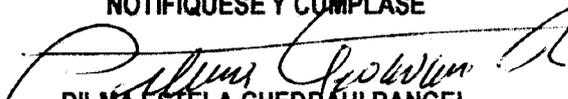
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (subraya fuera de texto)

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral 1 de la resolutive contenida en auto de fecha 29 de noviembre de 2019, el cual quedará de la siguiente forma: REQUIERASE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, para que informe acerca de la inscripción del embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 040-93456, de propiedad del demandado FELIX CERVANTES PAEZ, lo cual fue cancelado por la parte demandante, conforme las facturas Nos. 7008061 y 7008062 que obran en el expediente, según lo expuesto en la parte motiva. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

A.C.L.C.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext. 1065 Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia